

REF.: CREA BECA DE COLACION, DE
MATERIALES, Y RESIDENCIA EN EL
MARCO DEL PROYECTO DE
FORTALECIMIENTO EN EL AMBITO DE
LA INFRAESTRUCTURA Y APOYO
DOCENTE PARA EL APRENDIZAJE
ESTUDIANTIL DE PREGRADO.

DECRETO EXENTO N° 1123 / 2013. /

VALPARAÍSO, 03 de mayo de 2013.

VISTOS:

1. Que por Decreto Exento N° 552, de 2012, se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, para llevar a cabo el Proyecto Fortalecimiento en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado, año 2011, el cual comprende la creación de las Becas de Colación, Becas de Materiales y Becas de Residencia, las que serán entregadas durante el año 2013.

2.- Siendo una de las líneas fundamentales de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, la igualdad de oportunidades, y el impacto que esta tiene en la permanencia y egreso exitoso de los estudiantes, es que se orientan acciones enmarcadas en Proyecto financiado por el Fondo de Fortalecimiento Institucional –FFI–, a través de la generación de tres becas que vienen a complementar los beneficios estudiantiles existentes, estas nuevas Becas son: *Beca de Colación*, *Beca de Materiales* y *Beca de Residencia*, destinado a estudiantes en situación de vulnerabilidad, las cuales serán evaluadas para su asignación, a través de criterios académicos y sociales.

3.- Que por Decreto Exento N° 3140/2012, se crea Beca de Desayuno, de Materiales y Residencia, en el marco del proyecto de fortalecimiento en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado, las que fueron entregadas durante el segundo semestre de 2012.

4.- Que por Decreto Exento N° 3871/2012, se otorga beca mencionada precedentemente a alumnos indicados.

5.- De acuerdo a lo expuesto en los números anteriores, es necesario proceder a crear las Becas de Colación, de Materiales y de Residencia, en el marco del aludido proyecto, para el año 2013.

6.- Que las *Becas de Colación*, *de Materiales* y *de Residencia*, comenzarán a regir a partir de la total tramitación del presente Decreto y se mantendrá vigente durante un período de tres meses.

7.- Memorándum N° 178, de 2013 del Director General de Desarrollo Estudiantil a Asesoría Jurídica.

8.- Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 398 de 2010, ambos del Ministerio de Educación y Decreto Exento N° 552/2012, Decreto Exento N° 3140/2012 y Decreto Exento N° 3871/2012, todos de esta Rectoría.

DECRETO:

I.- **CREASE la Beca de Colación** en el marco del **Proyecto Fortalecimiento en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado, año 2011**, aprobado por Decreto 552, de 2012 de Rectoría.

1.- La beca que por este acto se crea, consistirá en un sándwich acompañado por café, té o jugo destinado a los estudiantes de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que cumplan con los siguientes requisitos de selección y mantención de la beca:

- a) Estar matriculado administrativa y académicamente.
- b) Pertener a los Quintiles de ingreso 1 y 2.
- c) Pertener a las promociones de ingreso años 2010, 2011 y 2012.
- d) Presentar 70% o más de avance curricular de los últimos dos cursados.
- e) Residencia familiar en comunas ubicadas a 70 kilómetros o más de distancia de la Universidad.
- f) Clasificación como Caso Social, condición dada por vulnerabilidades producto de factores de riesgo y/o stress familiar.

2.- La referida beca beneficiará a 41 estudiantes durante un período de tres meses, durante los días hábiles (lunes a viernes) según calendario académico.

3.- La entrega diaria de la colación, se efectuará a través de la presentación de la cédula de identidad de cada beneficiario, quien deberá firmar en nómina diaria en el local en que se disponga la entrega del beneficio

II.- **CREASE la Beca de Materiales** en el marco del **Proyecto Fortalecimiento en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado, año 2011**, aprobado por Decreto 552, de 2012 de Rectoría.

1.- La beca que por este acto se crea, consistirá en la entrega de dinero de alumnos a algunas de las carreras seleccionadas, destinada para adquirir materiales fungibles, consistentes en insumos de trabajo para la formación académica que cumplan con los siguientes requisitos de selección y mantención de la beca:

- a) Estar matriculado administrativa y académicamente.
- b) Pertener a los Quintiles de ingreso 1 y 2.
- c) Pertener a las promociones de ingreso años 2010, 2011 y 2012.
- d) Presentar 70% o más de avance curricular de los últimos dos semestres cursados.

seleccionadas: e) Pertener a una de las nueve carreras

- Diseño Gráfico
- Pedagogía en Artes Plásticas
- Licenciatura en Arte
- Dibujante Proyectista
- Pedagogía en Educación Tecnológica
- Educación Parvularia Valparaíso
- Educación Parvularia Campus San Felipe
- Pedagogía en Educación Básica Valparaíso
- Pedagogía en Educación Básica Campus San

Felipe

f) Clasificación como Caso Social, condición dada por vulnerabilidades producto de factores de riesgo y/o stress familiar.

2.- La referida beca beneficiará a 28 estudiantes durante el período comprendido en tres meses.

3.- El monto de la beca ascenderá a la suma de \$30.000.- (treinta mil pesos) mensuales por alumno, totalizando \$90.000.- (noventa mil pesos) por alumno.

4.- La entrega de los dineros, se hará mediante un giro a rendir por cada alumno, debiendo el alumno rendir dicho giro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48, de 2006, que aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Giro a rendir cuenta de alumnos. Será requisito indispensable para la entrega del siguiente giro, que el alumno haya rendido debidamente el giro anterior.

Los valores rendidos deberán acreditarse mediante boletas que acrediten la compra de un bien o facturas a nombre de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, las cuales deberán estar debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Por montos superiores a \$5.000.-, será obligación acreditar los gastos efectuados mediante la correspondiente factura a nombre de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

III.- CREASE la Beca Residencia en el marco del Proyecto Fortalecimiento en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado, año 2011, aprobado por Decreto 552, de 2012 de Rectoría.

1.- La beca que por este acto se crea, consistirá en la entrega de dinero a alumnos para la cancelación completa o parcial de arriendo mensual por habitación para alojamiento por periodo académico, destinado a aquellos estudiantes provenientes de comunas alejadas, que cumplan con los siguientes criterios de selección y requisitos de mantención:

a) Estar matriculado administrativa y académicamente.

b) Pertener a los Quintiles de ingreso 1 y 2.

- años 2010, 2011 y 2012.
- c) Pertener a las promociones de ingreso
 - d) Presentar 70% o más de avance curricular de los últimos dos semestres cursados.
 - e) Residencia familiar en comunas ubicadas a 70 kilómetros o más de distancia de la Universidad.
 - f) Clasificación como Caso Social, condición dada por vulnerabilidades producto de factores de riesgo y/o stress familiar.
 - g) Los candidatos a la Beca de Residencia deben presentar la condición de arrendatario a la fecha de asignación, acreditándolo cuando sea citado a entrevista con la Asistente Socia, tras la adjudicación.

2.- La referida beca beneficiará a 26 estudiantes durante el período comprendido de tres meses.

3.- El monto de la beca ascenderá a la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) mensuales por alumno, totalizando \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) por alumno.

4.- La entrega de los dineros, se hará mediante un giro a rendir por cada alumno, debiendo el alumno rendir dicho giro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48, de 2006, que aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Giro a rendir cuenta de alumnos. Será requisito indispensable para la entrega del siguiente giro, que el alumno haya rendido debidamente el giro anterior.

Los valores rendidos deberán acreditarse mediante boletas o facturas a nombre de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, las cuales deberán estar debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

Para aquellos casos en que no sea posible obtener documentación fidedigna, el gasto deberá rendirse mediante un formulario interno que la Dirección General de Desarrollo Estudiantil implemente al efecto. En este caso, es sin perjuicio que el correcto uso de la presente beca, se podrá verificar a través de una o más visitas domiciliarias por parte de profesionales de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil.

IV.- Normas Generales.

1.- La selección de los beneficiados para cada una de las becas, se efectuará mediante una Comisión de Selección y Adjudicación, integrada por el Director General de Desarrollo Estudiantil (DGDE), y por Profesionales de DGDE y representante de la Federación de Estudiantes. Dicha comisión, deberá elaborar un acta firmada por la totalidad de los integrantes de la misma, acta que deberá contener la individualización completa de los beneficiados con las respectivas becas, como de aquellos alumnos que hayan quedado en lista de espera.

En caso que un alumno no haga uso del beneficio en un mes calendario, o no rinda el giro a rendir en los plazos estipulados conforme a la reglamentación interna, o no cumpla los requisitos de avance académico, perderá el respectivo beneficio, y se le otorgará al alumno que figure en primer lugar en el orden de prelación de la lista de espera.

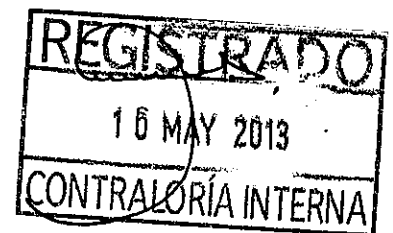
2.- La asignación de las becas a los estudiantes de la lista de espera será automática en la medida que se liberen cupos y se cumplan los criterios de selección por beca, siendo parte constituyente del decreto que la otorga.

3.- El otorgamiento de cada una de las becas, deberá ser aprobado por Decreto Exento de Rectoría.

V.- **IMPUTESE** el gasto al ítem A.2.2.6 del presupuesto vigente, código 2284 del detalle interno de la Universidad, centro de costo 10.137.

VI.- Deberá verificarse la refrendación del gasto correspondiente.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



Útese el gasto al ítem A.2.2.6 del presupuesto vigente, código 2284 del detalle interno de la Universidad, centro de costo 10.137.

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Auditoría Interna
Secretaría General
Administración Finanzas
Presupuesto
Tesorería
Contabilidad
Dirección de Análisis y Planificación Estratégica
Dirección General de Desarrollo Estudiantil
Asesoría Jurídica

